

Quada segun el precio á que se cotee por un tiempo deter-  
minado en las diferentes provincias del Reyno. Apesar  
de que con lo expuesto damos nuestro parecer al Gobierno,  
para sujetarnos al interrogatorio de la Direccion general  
de Aduanas y para circunscribir mas la cuestion dire-  
mos = Primera = Tomado por base el quinquenio de mil  
ochocientos cuarenta y nueve á mil ochocientos cincuenta y  
tres anaja los precios siguientes = Trigo cuarenta y tres  
reales fanega, cebada veinte, Maiz treinta, Garbanos  
treinta y cuatro y Arroz veintitres = Segunda = En los  
años de mil ochocientos cuarenta y siete y mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco cuando el Gobierno permitio la intro-  
duccion de granos, el trigo estaba en esta capital de ochenta  
á noventa reales fanega, la cebada de treinta y cuatro á  
cuarenta y el maiz de cuarenta y ocho á cincuenta y dos =  
Tercera = Segun antecedentes que esta Sociedad ha  
podido adquirir, provadamente, en el año de mil ochocien-  
tos cuarenta y siete se introdujeron por la Aduana de  
Castagona siete mil ciento cuarenta y una fanegas de  
trigo procedente de Malta y cinco mil ciento sesenta y  
dos y media fanegas de Constantinopla, cuyo total de  
doce mil trescientos tres y media fanegas se vendieron

